



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de la subvención nominativa a favor de la Fundación General Universidad de La Laguna para el proyecto “Creación, mantenimiento y alimentación de la Plataforma Pública de Residuos de Tenerife: memoria Fase II”.

Vista la subvención nominativa a la Fundación General Universidad de La Laguna para el proyecto “Creación, mantenimiento y alimentación de la Plataforma Pública de Residuos de Tenerife: memoria Fase II” y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El Consejero Insular de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, mediante Resolución R0000010870, de 1 de septiembre de 2020, aprobó el otorgamiento de una subvención nominativa a la Fundación General Universidad de La Laguna para el proyecto “Creación, mantenimiento y alimentación de la Plataforma Pública de Residuos de Tenerife: memoria Fase II”.

- El ámbito temporal de la subvención era el ejercicio 2020.
- El plazo límite para presentar la justificación era el 30 de marzo de 2021.
- El importe de la subvención ascendía a 60.000,00 €, destinado a sufragar el 100% de coste del presupuesto facilitado por la Fundación General Universidad de La Laguna, que tenía el siguiente desglose:

Tipo de gasto	Importe
Asistencia científica (Dirección, coordinación y equipo académico)	12.000,00 €
Personal Laboral Técnico (12 meses)	27.000,00 €
Personal Laboral Gestor	9.000,00 €
Contrataciones externas (servicios profesionales externos)	12.000,00 €
TOTAL GASTOS	60.000,00 €

Se autorizan desviaciones entre los tipos de gastos presupuestados siempre que no superen el 20% de sus cuantías.

SEGUNDO.- El Consejero Insular de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, mediante Resolución R0000011708, de 2 de octubre de 2020, aprobó la corrección del siguiente error material:

Donde dice:

“(…) 4 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: **ejercicio 2020.** (…)

8 Justificación: **hasta el 30 de marzo de 2021**, mediante la presentación de la memoria justificativa en los siguientes términos: (…)”

Debe decir:

“(…) 4 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: **de 1 de abril de 2020 a 31 de marzo de 2021.** (…)

8 Justificación: **hasta el 1 de junio de 2021**, mediante la presentación de la memoria justificativa en los siguientes términos: (…)”



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JAVIER RODRIGUEZ MEDINA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:47:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:48:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33>



Firma



TERCERO.- La Fundación General Universidad de La Laguna presentó el 12 de marzo de 2021 la siguiente solicitud:

“(...) Quinto. - Que esta supresión de la movilidad y de la investigación de forma presencial ha afectado al presupuesto inicial, teniendo lugar desviaciones considerables causadas a raíz de la situación sociosanitaria derivada del COVID-19. Este contexto de incertidumbre vivido durante el ejercicio 2020 conllevó un aumento en la inversión destinada al Personal Laboral Técnico, lo que ha supuesto el reajuste del resto de partidas presupuestarias.

Que, como consecuencia de la situación descrita en el presente documento, y con el objeto de dar continuidad al desarrollo de los trabajos planificados originalmente, en el contexto del Proyecto:

SOLICITA

*Una modificación presupuestaria del proyecto, en el contexto de la subvención nominativa concedida a la Fundación General de la Universidad de la Laguna, para la **Creación, mantenimiento y alimentación de la Plataforma Pública de Residuos de Tenerife: memoria Fase II. (Expte. S-4/2020)**, justificada por los detalles anteriormente mencionados:*

De esta forma, la siguiente tabla enumera la propuesta de modificación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA	MODIFICACIÓN SOLICITADA
ASISTENCIA CIENTÍFICA	12.000,00 €	11.280,00 €
PERSONAL LABORAL TÉCNICO	27.000,00 €	35.995,00 €
PERSONAL GESTOR	9.000,00 €	5.995,00 €
CONTRATACIONES EXTERNAS	12.000,00 €	6.730,00 €
TOTAL GASTOS		60.000,00 €”

Las modificaciones propuestas superan el límite del 20% previsto en la Resolución R0000010870, de 1 de septiembre de 2020 mediante la que se otorgó la subvención nominativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La modificación de las resoluciones mediante las que se otorgan las subvenciones se regulan en los artículos 17.3.I) y 19.4 de la **Ley 38/2003**, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 (en adelante RLGS).

El **artículo 17.3** de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

“(...) I) Circunstancia que, como consecuencias de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. (...)”.

El **artículo 19.4** de la LGS dispone:

“4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JAVIER RODRIGUEZ MEDINA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:47:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:48:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33>



Firma



El **artículo 64** del RLGS regula expresamente esta cuestión en los siguientes términos:

"1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no se dañe derechos de terceros.

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad."

El **artículo 65.2** del RLGS, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, dispone:

"2. (...) en las Entidades Locales (...) será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia."

II.- En relación con los preceptos citados, los artículos 17 y 19 de la LGS se incluyen en el Capítulo II del Título Preliminar, correspondiente a las disposiciones comunes a las subvenciones públicas; mientras que el artículo 64 del RLGS se inserta en el Capítulo II del Título I, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En cambio, el artículo 65 del RLGS regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En el caso que nos ocupa estamos ante una subvención nominativa, incluida en el **Anexo II de las Bases de Ejecución** del Presupuesto vigente del Cabildo de Tenerife. Por lo tanto, de lo expuesto cabe inferir que resulta de aplicación el régimen de modificación de las resoluciones de otorgamiento de subvenciones, toda vez que, si se admite esta posibilidad para los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, no tendría sentido negársela a los procedimientos de concesión directa.

Sin embargo, no sería de aplicación a estos últimos el requisito de la inclusión en las bases reguladoras de las subvenciones de las causas justificativas de la modificación de la resolución de otorgamiento de aquellas; toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3 del RLGS, en las subvenciones otorgadas mediante procedimiento de concesión directa, la propia Resolución de otorgamiento de la subvención tiene el carácter de bases reguladoras y en el contenido mínimo que fija dicho precepto no se incluye la precisión que sí contempla el artículo 17.3.I) de la LGS. Este precepto, como ya se ha indicado, se incardina en el Capítulo de la LGS correspondiente al régimen de disposiciones comunes a las subvenciones, por lo tanto, su aplicación debe ceder ante el régimen específico previsto en el artículo 65.3 del RLGS.

III.- El expediente no deberá ser sometido al trámite de fiscalización previa, al no tratarse de ninguno de los supuestos previstos en el **artículo 7 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

IV.- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife dispone en su **artículo 20** que las subvenciones con asignación nominativa en sus presupuestos serán otorgadas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con Delegación Especial.

V. El 14 de marzo de 2020 fue declarado el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JAVIER RODRIGUEZ MEDINA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:47:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:48:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33>



Firma



Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático
Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático

situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante RD 463/2020), publicado en el BOE nº 67, el 14 de marzo de 2020. **R0000018758**

La disposición adicional 3ª del referido reglamento suspendió los plazos administrativos:

<Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (...)>

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (en adelante RD 537/2020), dispuso:

<Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.>

<Disposición derogatoria única. Derogación normativa. (...).

Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.>

La presente subvención tiene un ámbito temporal del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021. Por lo tanto, la suspensión acordada en virtud del estado de alarma repercutió en dicho plazo en 2 meses (de 1 de abril al 1 de junio de 2020). Consecuentemente, el ámbito temporal de la subvención debe prolongarse hasta el 31 de mayo de 2021 y el plazo para justificar la subvención hasta el 1 de agosto de 2021.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático y en ejercicio de la competencia establecida en la **Base 27ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2021, **RESUELVO**:

Primero. Modificar la subvención nominativa otorgada a favor de la Fundación General Universidad de La Laguna mediante Resolución R0000010870, de 1 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución R0000011708, de 2 de octubre de 2020, conforme al siguiente detalle, **permaneciendo inalterado el resto del contenido de la subvención nominativa otorgada:**

Desglose del presupuesto de gastos del proyecto subvencionado:

Tipo de gasto	Importe inicial	Importe modificado
Asistencia científica (Dirección, coordinación y equipo académico)	12.000,00 €	11.280,00 €
Personal Laboral Técnico (12 meses)	27.000,00 €	35.995,00 €
Personal Laboral Gestor	9.000,00 €	5.995,00 €
Contrataciones externas (servicios profesionales externos)	12.000,00 €	6.730,00 €



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JAVIER RODRIGUEZ MEDINA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:47:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:48:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33>



Firma



TOTAL GASTOS	60.000,00 €	60.000,00 €
--------------	-------------	-------------

Segundo. Reajustar el ámbito temporal de la subvención como consecuencia de la suspensión de los plazos acordada en virtud del estado de alarma en los siguientes términos:

- Ámbito temporal de la subvención: hasta el 31 de mayo de 2021.
- Plazo para justificar la subvención: hasta el 1 de agosto de 2021.

Tercero. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer **RECUSO DE ALZADA** ante el Presidente del Cabildo de Tenerife, en el plazo de **UN MES** de su notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e7b0b999-950c-5d03-83c3-a70b70bd5612>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por JAVIER RODRIGUEZ MEDINA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:47:09 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 30/03/2021 a las 10:48:14 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=c9da4442-86e2-5473-9c58-241c53ddaa33>



Firma